

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, siete de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
SANDRA MILENA ROMERO ROMERO RADICACIÓN No.2014-
0251-00.-

Se tiene en cuenta el correo electrónico gerencia@hyh.net.co del
apoderado de la parte demandante.

Respecto a la medida cautelar, se ordena:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la
demandada SANDRA MILENA ROMERO ROMERO identificada
con la cédula de ciudadanía No.65.773.201, posea en cuentas
corrientes, de ahorro, CDT y CDAT, en el BANCO
CREDIFINANCIERA.

Por consiguiente, se ordena oficiar al gerente de dicha entidad
bancaria comunicándole que los dineros a retener deberán ser
puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial
No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de
Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando
esta medida hasta la suma de \$ 260'000.000 Mcte.

El oficio será remitido por el Juzgado por medio del correo
electrónico suministrado por el peticionario.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez